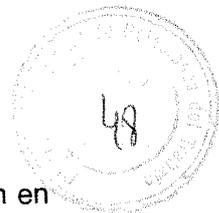


ACTA Nº 2



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2007, se reúnen en representación de la FOEESITRA los Sres. Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Roberto CATALANO, Julio BUSTAMANTE y por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., Rafael BERGES, Raúl GIORDANENGO, Alejandro LASTRA, con el patrocinio letrado de los Dres. Marcelo PEREZ y Carlos MARIN RODRIGUEZ, y manifiestan:

Que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 201/92:

1. Las partes acuerdan que se activará en la Comisión Paritaria la discusión sobre los estándares de producción, eficiencia y calidad necesarios para brindar un mejor servicio a los clientes y permitir un esquema de premios para los trabajadores convenionados basado en la productividad, estableciéndose para ello un plazo máximo de 90 días para la determinación de objetivos de gestión, como ser:

- límite temporal por agrupación para el cierre de averías;
- límite temporal por segmentos Empresa, Negocios y Residenciales para la solución de las averías y órdenes de servicio por mantenimiento del par;
- límite temporal por repartidor para la realización de las cruzadas;
- tiempos de logueo para el personal de telegestión durante la jornada de trabajo;

Asimismo, serán tenidas en cuenta la situación de las dotaciones, el estado de la infraestructura de la red, el suministro de materiales y herramientas y el cumplimiento de las normativas de higiene y seguridad laboral.

2. Una vez acordados los objetivos de gestión para el segundo semestre del año 2007 y efectivamente cumplidos los mismos, la Empresa abonará un premio consistente en una suma fija no remunerativa a ser acordada en la referida comisión.

3. Para el primer semestre del año 2008 la Comisión Paritaria evaluará un premio por productividad basado en los objetivos de gestión acordados.

4. Las partes acuerdan que de cumplirse lo pactado en el punto 2 de la presente, el premio a abonar será igual al monto pagado a cuenta el día 6 de junio de 2007 por acta de fecha 30 de mayo de 2007, suma que será compensada con el reintegro debido por los trabajadores de la suma pagada antes referida.

Acto seguido ambas partes solicitan de la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. CONSTE.

Handwritten notes:
Fue cobrado el 07/07/07
MTE

ENCARGADO DE
Relaciones Laborales
de Negociación Colectiva
ANRT-MTE/BS

Handwritten signatures:
Rogelio Rodriguez
Osvaldo Castelnuovo
Roberto Catalano
Julio Bustamante
Rafael Berges
Raúl Giordanengo
Alejandro Lastra
Marcelo Perez
Carlos Marin Rodriguez